

Sr. D. Carlos Moreno Medina
Director del Gabinete de la Vicepresidenta 1ª y Ministra
Ministerio de Hacienda

Sr. D. Julio Poyo - Guerrero
Director de Gabinete del Ministro
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

Madrid, 25 de septiembre de 2024

Estimados Carlos y Julio,

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que, si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio, en la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015* se establecen los procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior.

En relación con ello, os informamos de la publicación del Aval de las Previsiones Macroeconómicas del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2025 y del



Plan Fiscal Estructural de medio plazo en el que se reitera una recomendación dirigida al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

En concreto la AIReF reitera la siguiente recomendación al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa:

Que faciliten más información sobre las medidas de carácter presupuestario y fiscal incorporadas en el escenario macroeconómico.

En caso contrario, la AIReF estimaría oportuno que, siguiendo las buenas prácticas de otros países de nuestro entorno, el proceso de aval se realizase en dos etapas: en la primera de ellas se solicitaría aval para un cuadro macroeconómico inercial, que no incorporaría ninguna medida de naturaleza fiscal que en el momento de aval se encuentre en proceso de negociación. En una segunda fase, cuando se conozca el detalle de las medidas propuestas, se solicitaría aval al cuadro macroeconómico completo.

Además, en el Aval se recoge una orientación de buena práctica sobre el horizonte temporal del escenario presentado. Dado que los Planes Fiscales Estructurales se establecen por un horizonte de cuatro años (o cinco en aquellos países cuya legislatura abarque esos años), al menos se debería contar con escenarios de previsión completos para ese período.

Os informamos también de que en el Aval la AIReF formula una recomendación nueva dirigida al Instituto Nacional de Estadística para que valore la implementación de las recomendaciones recogidas en el Informe del grupo de trabajo técnico sobre el uso en el contexto de la pandemia de las fuentes de información coyuntural subyacente a los principales indicadores macroeconómicos, en especial las relativas a la adecuación de los calendarios de publicación de las estadísticas a las necesidades del ciclo presupuestario. En particular, se debería valorar la viabilidad del adelanto de la difusión de los principales resultados de la Contabilidad Nacional, asegurando la coherencia con la Contabilidad Nacional Trimestral, o la reintroducción de una estimación adicional de las cuentas trimestrales, en t+60 días después de finalizado el trimestre de referencia, además de las ya existentes en t+30 y t+902.



A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, le recordamos la existencia de un mes de plazo desde la publicación del informe para que nos comuniquen su intención de cumplir o no estas recomendaciones. Si se ha decidido cumplir, sería necesario que nos adjuntaran la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Le rogamos que envíe la respuesta al correo electrónico gabinete@airef.es

Sin otro particular y agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo,

En Madrid, a 25 de septiembre de 2024